



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.365/2016.-

ZAPALLAR, 29 de Julio de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, que nombra Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

1° Las facultades que me confieren los artículos N° 56 y 63 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° El Decreto de Alcaldía N° 4.361/2016, de fecha 29 de Julio de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don **SERGIO PINEDA ANDONAEGUI**.

DECRETO:

1° **DELEGUESE** la facultad de firmar bajo la fórmula “por orden del Alcalde” al Sr. Administrador Municipal, don **SERGIO PINEDA ANDONAEGUI**, en aquellas materias que se pasan a exponer a continuación:

I.- Ordenar y suscribir los Decretos de Alcaldía que se indican:

- a) Aquellos que designan en comisión de servicios o cometidos a funcionarios municipales.
- b) Aquellos que autoricen viáticos, peajes o gastos reembolsables, por designación de una comisión de servicio.
- c) Aquellos que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
- d) Aquellos que autoricen feriados legales y permisos con y sin goce de remuneraciones.
- e) Aquellos que autorizan licencias médicas.
- f) Aquellos que reconocen beneficios de asignaciones familiares.
- g) Aquellos que reconocen las asignaciones de bienes a los funcionarios municipales.
- h) Aquellos que reconocen las calificaciones trimestrales.
- i) Aquellos que autoricen la Programación y Pago de trabajos extraordinarios de los funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Educación y Salud.
- j) Aquellos que autoricen los Giros Globales.
- k) Aquellos que autoricen órdenes de servicio.
- l) Convenio de pago suscrito entre esta corporación edilicia y los contribuyentes de la comuna de Zapallar.
- m) Aquellos que autorizan programas de actividades municipales.
- n) Aquellos que autorizan salidas de vehículo fuera de la comuna en días hábiles e inhábiles.

II.- Dictar y suscribir órdenes de compra, hasta por un monto de 100 U.T.M, según lo prescrito en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III.- Dictar, suscribir Decretos de Pago, hasta por un monto de 50 U.T.M. con Excepción de las materias que ordenan el pago de:

- a) Decreto de Pago de planillas de Remuneraciones del personal municipal.
- b) Decreto de Pago de planillas de Remuneraciones del personal de salud.
- c) Decreto de Pago de planillas de Remuneraciones del personal de educación.
- d) Impuestos y aportes.
- e) Aquellos que dicen relación con ayuda social a la comunidad.

IV.- Ordenar el uso, destino, administración y circulación de los vehículos municipales en propiedad, mera tenencia, arrendamiento o cualquier título que se tenga sobre ellos.

2° **DEJESE CONSTANCIA** que la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiere generar los documentos firmados bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" es exclusiva del firmante.

3° Lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía comenzará a regir a contar del día 1° de Agosto de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Todas las Unidades Municipales
- 2.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / ffd.-